

CONTENIDO

1	INFORMACIÓN GENERAL	3
1.1	Descripción general del proceso	3
1.2	Objeto del contrato	4
1.3	Alcance y localización de la prestación de los servicios y/o actividades....	4
1.4	Cierre de presentación de ofertas	5
1.5	Correspondencia y comunicaciones	5
2	PROPUESTA.....	6
2.1	Proponentes.....	6
2.1.1	Requisitos de participación.....	6
2.1.1.1	Habilitación.....	7
2.1.1.1.1	Ley 80 de 1993, artículos 8º modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, 9º y 10º.....	7
2.1.1.1.2	Decreto 679 de 1994, artículos 4º y 5º.....	10
2.1.1.1.3	Ley 142 de 1994, artículo 66 modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 11.....	11
2.1.1.1.4	Ley 617 de 2000, artículos 44 y 49 modificado por la Ley 1148 de 2007, Artículo 1º.....	11
2.1.1.2	Certificaciones.....	12
2.1.1.2.1	Certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.....	12
2.1.1.3	Experiencia.....	14
2.1.1.4	Acreditación de existencia y representación legal.....	14
2.2	Contenido y documentos de la propuesta.....	14
2.2.1	Aspectos legales	14
2.2.1.1	Carta de presentación	15
2.2.1.2	Propuestas alternativas	15
2.2.1.3	Firma de la propuesta.....	15
2.2.2	Aspectos económicos.....	15
2.2.2.1	Valor y precios.....	16
2.2.2.2	Reajuste de precios.....	17
2.2.2.3	Impuestos, deducciones y gastos.....	17
2.2.2.4	Forma de pago.....	19
2.2.3	Especificaciones técnicas.....	19
2.2.3.1	Plazo de ejecución	19
2.2.3.2	Renovación	19

2.3	Rechazo y eliminación	20
2.3.1	Causales de rechazo.....	20
2.3.2	Causales de eliminación.....	20
2.3.2.1	Causal 1	20
2.3.2.2	Causal 2	20
2.3.2.3	Causal 3	21
2.3.2.4	Causal 4	21
2.3.2.5	Causal 5	21
2.3.2.6	Causal 6	21
2.3.2.7	Causal 7	21
2.3.2.8	Causal 8	21
2.3.2.9	Causal 9	21
2.3.2.10	Causal 10.....	22
2.3.2.11	Causal 11.....	22
2.3.2.12	Causal 12.....	22
2.3.2.13	Causal 13.....	22
2.3.2.14	Causal 14.....	22
2.3.2.15	Causal 15.....	22
2.3.2.16	Causal 16.....	23
2.3.2.17	Causal 17.....	23
2.4	Formularios	23
3	EVALUACIÓN.....	30
3.1	Aspectos legales.....	30
3.2	Aspectos económicos	30
3.2.1	Valor	30
3.2.2	Ponderación valor.....	30
3.3	Comparación de las propuestas	30
3.4	Aceptación de oferta	31
3.5	Comunicación a los demás proponentes	31

1 INFORMACIÓN GENERAL

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – en adelante EPM - está interesada en seleccionar varios contratistas - en adelante LOS CONTRATISTAS - para la prestación de los servicios de intermediación financiera, con el fin de realizar y ejecutar las operaciones ordenadas por ellas en el Mercado de Derivados estandarizados de Commodities Energéticos de Derivex S.A. – en adelante DERIVEX -, y participar ante la Cámara de Riesgo Central de Contraparte para compensar, liquidar y garantizar dichas operaciones.

1.1 Descripción general del proceso

Este documento constituye el pliego de condiciones con base en el cual EPM inicia el proceso de selección o escogencia de LOS CONTRATISTAS que, en las condiciones y con los requisitos que aquí se describen, ejecuten los servicios y/o actividades, que se determinan en el numeral que define el “objeto” dentro de este pliego.

En el proceso podrán participar todas las personas que cumplan los requisitos que se indican en este mismo pliego de condiciones y se encuentren en condiciones legales, económicas y materiales de cumplir con el “objeto” señalado.

De entre quienes participen en el proceso y con aplicación de los procedimientos, criterios y reglas que el pliego de condiciones señala para evaluar las correspondientes condiciones, EPM seleccionará a quienes ofrezcan las mejores condiciones para cumplir con el “objeto”, vinculándolos jurídicamente en calidad de “Contratista”.

Efectuada la selección y aceptada la oferta correspondiente mediante la comunicación respectiva a los proponentes favorecidos, éstos procederán a la respectiva formalización del contrato, y una vez obtenida, EPM y “EL CONTRATISTA” darán inicio a la ejecución del contrato con sujeción estricta a los términos aquí fijados y siempre dentro del marco de la ley colombiana. En casos especiales, EPM podrá ordenar a “EL CONTRATISTA” el inicio de ejecución del contrato una vez se haya aceptado la oferta, esto es, antes de su formalización, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 del Decreto 118 de 1998, subrogado por el Decreto 260 del 10 de febrero de 2009.

Al terminar la ejecución del contrato, si el pliego de condiciones así lo indica o entre EPM y “EL CONTRATISTA” se acuerda, se suscribirán los documentos mediante los cuales conste el cumplimiento de las obligaciones respectivas y se liquiden las sumas o valores que entre las partes se hayan causado.

1.2 Objeto del contrato

A través de este contrato, EPM encargará a “EL CONTRATISTA” la celebración y registro en DERIVEX de las operaciones que EPM ordene, y la participación por cuenta de EPM ante la Cámara de Riesgo Central de Contraparte para compensar, liquidar y garantizar dichas operaciones. Los alcances, características, plazo, lugar de prestación de los servicios y demás elementos determinantes se señalan dentro de este mismo pliego.

EPM seleccionará un miembro intermediario principal con el cual operará en primera instancia en el mercado DERIVEX, y otros dos intermediarios suplentes, con los cuales se realizarán las operaciones en el mercado DERIVEX en caso de ocurrir algún evento que no le permita hacerlo al intermediario principal. Estos eventos son:

- Sanción por parte de entes de control y vigilancia.
- Imposibilidad de contactar al intermediario principal en el momento de requerirse la negociación.
- Fallas en los sistemas de negociación del intermediario principal.
- Agotamiento del cupo para negociación asignado a EPM.

El mismo procedimiento se hará para pasar del segundo al tercer intermediario suplente.

1.3 Alcance y localización de la prestación de los servicios y/o actividades.

Prestar los servicios de celebración y registro de las operaciones ordenadas por EPM en DERIVEX -, y participar por cuenta de EPM ante la Cámara de Riesgo Central de Contraparte para compensar, liquidar y garantizar dichas operaciones.

EPM firmará con EL CONTRATISTA los contratos exigidos para la participación en el mercado DERIVEX de acuerdo con lo establecido en el “REGLAMENTO GENERAL DE DERIVEX-MERCADO DE DERIVADOS ESTANDARIZADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS”, así como en la “CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS ESTANDARIZADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX”.

La definición de las actividades de EL CONTRATISTA está consignada en la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera, en el Reglamento General y la Circular Única de DERIVEX y en el Reglamento de funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte así:

Operación: Orden de compra y de venta compatibles adjudicadas o calzadas por el Sistema a un precio determinado o aquella celebrada por fuera del Sistema y registrada por los Miembros en el Sistema.

Celebración de Operaciones: Es el resultado de un calce realizado en el Sistema, de acuerdo con los algoritmos de calce establecidos para cada sesión y metodología de negociación. (Reglamento DERIVEX)

Compensación y liquidación de instrumentos financieros derivados a través de cámaras de riesgo central de contraparte. Corresponde al proceso mediante el cual se establecen las obligaciones generadas por la negociación de instrumentos financieros derivados y se efectúa el cumplimiento definitivo de las mismas, mediante la entrega de efectivo y/o de los respectivos subyacentes de dichos instrumentos financieros, a través de una cámara de riesgo central de contraparte.

Los servicios se prestarán tanto en las instalaciones de EPM como en las propias de EL CONTRATISTA, con el software suministrado por EL CONTRATISTA.

1.4 Cierre de presentación de ofertas

Es el momento hasta el cual los interesados tienen la posibilidad de presentar sus ofertas, fijado en términos de día, hora y lugar. Para los efectos del presente proceso el cierre se hará el día 28 de julio de 2011 a las 03:00 p.m. horas, en la Oficina 235 del piso 9, del edificio de EPM, ubicado en la carrera 58 42-125 de la ciudad de Medellín. EPM se reserva el derecho de ampliar el plazo para realizar el cierre, hasta en un término igual al que corre entre la apertura y cierre señalados, cuando por cualquier circunstancia no sea posible o conveniente hacerlo en la fecha indicada.

En la dirección antes anotada, existe un control previo para autorizar el ingreso de personas a las instalaciones, por lo tanto, el proponente o su delegado deberá presentarse con suficiente anticipación respecto a la hora límite para la entrega de propuestas.

EPM no se responsabiliza por demoras o retardos en la entrega de propuestas causados por el ejercicio de los controles de acceso mencionados.

1.5 Correspondencia y comunicaciones

«EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
«Carlos Alberto Solano Bonnett

«Edificio Empresas Públicas de Medellín
«Carrera 58 42-125, Oficina 278, piso 9
«Medellín

«Asunto: Prestar los servicios de celebración y registro de las operaciones ordenadas por EPM en DERIVEX -, y participar por cuenta de EPM ante la Cámara de Riesgo Central de Contraparte para compensar, liquidar y garantizar dichas operaciones.

Toda comunicación o documentación que se entregue personalmente se recibe en el sótano dos (2) del Edificio Empresas Públicas de Medellín, Departamento Administración Documental. Carrera 58 42-125 de la ciudad de Medellín.

2 PROPUESTA

El interesado en presentar propuesta deberá tener en cuenta, en primer lugar, los requisitos o condiciones de carácter subjetivo que se exigen y asegurarse de cumplirlos cabalmente; en segundo lugar, deberá acoger estrictamente las reglas de presentación formal de la propuesta aquí contenidas y completar de manera exhaustiva toda la información exigida.

2.1 Proponentes

Todo documento en cuyo sobre aparezca la identificación del presente proceso de contratación se recibirá con destino a los trámites de dicho proceso; sin embargo, sólo se considerará que hay formalmente una propuesta y a quien la hace se le considerará proponente, cuando se haya constatado el cumplimiento de los requisitos de participación.

Para efectos de este proceso de contratación no se exigirá la inscripción en el Sistema de Información de Contratistas EPM – 5inco – porque la actividad a realizar no está incluida en el Decreto 1755 de la Gerencia General de EPM del 6 de mayo de 2010.

2.1.1 Requisitos de participación

EPM considerará las propuestas de las personas jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos de participación:

2.1.1.1 Habilitación

El proponente debe haber sido aceptado como Miembro del Mercado, de acuerdo con el Reglamento General de DERIVEX, Artículo 1.1.2. Definiciones, y por lo tanto estar habilitado para acceder directamente al Sistema para la celebración o registro de operaciones por cuenta de terceros, según su régimen legal se lo permita.

El miembro no deberá estar ni suspendido temporalmente ni excluido del servicio de DERIVEX, tal como lo estipula el Artículo 1.4.20. Suspensión y Exclusión de Miembros, del Reglamento General de DERIVEX.

No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 4º y 5º del Decreto 679 de 1994 reglamentario de la Ley 80 de 1993, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001 y artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007. En consecuencia, al presentar la propuesta, por sí o por interpuesta persona, el proponente estará afirmando, bajo la gravedad del juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

Para los efectos de las inhabilidades de que tratan los literales g y h del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, EPM dejará constancia escrita de la fecha y hora de recepción de la propuesta.

Para garantizar la información e ilustración debida a los interesados, se trasciben, a continuación, las disposiciones pertinentes:

2.1.1.1.1 Ley 80 de 1993, artículos 8º modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, 9º y 10º.

“ARTÍCULO 8º. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.

“1º. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:

“a. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

“b. Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.

“c. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.

“d. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.

“e. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

“f. Los servidores públicos.

“g. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.

“h. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación.

“i. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

“j. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas”.

“Las inhabilidades a que se refieren los literales c, d, e, i, se extenderán por un término de cinco 5 años contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b y e, se extenderán por un término de cinco 5 años contado a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la de celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

“2°. Tampoco podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

“a. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un 1 año, contado a partir de la fecha del retiro.

“b. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

“c. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

“d. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

“e. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

“PARÁGRAFO 1º. La inhabilidad prevista en el literal d del ordinal 2º de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

“En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

“PARÁGRAFO 2º. Para los efectos previstos en este artículo, el Gobierno Nacional determinará qué debe entenderse por sociedades anónimas abiertas.”

“ARTÍCULO 9º. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

“Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una licitación o concurso, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

“Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.”

“ARTÍCULO 10º. DE LAS EXCEPCIONES A LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que las entidades a que se refiere el presente estatuto ofrezcan al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el Artículo 60 de la Constitución Política.”

2.1.1.1.2 Decreto 679 de 1994, artículos 4º y 5º.

“Artículo 4º. De las personas inhabilitadas por razón de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g y h del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, las entidades estatales dejarán constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación. Si de acuerdo con los pliegos la propuesta hubiere sido enviada por correo, se entenderá por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al sitio de entrega de las mismas que se haya fijado en los pliegos.

“En caso de recepción simultánea, se entenderá como recibida en primer lugar la del proponente que primero haya retirado los pliegos o términos de referencia. Con tal propósito, las personas naturales que retiren dichos documentos al hacerlo deberán manifestar el nombre de la persona por cuya cuenta actúan.”

“Artículo 5º. Definición de las sociedades anónimas abiertas. Para efectos de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 tienen el carácter de sociedades anónimas abiertas las que reúnan las siguientes condiciones:

1. Tengan más de trescientos accionistas.

2. Que ninguna persona sea titular de más del treinta por ciento de las acciones en circulación.

3. Que sus acciones estén inscritas en una bolsa de valores. Corresponderá al revisor fiscal de la respectiva sociedad certificar que la misma tiene el carácter de anónima abierta para efectos de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.”

2.1.1.1.3 Ley 142 de 1994, artículo 66 modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 11.

“Artículo 66. Modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 11. Incompatibilidades e inhabilidades. Las personas que cumplan la función de vocales de control de los comités de desarrollo y control social, sus cónyuges o compañeros permanentes, y sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, así como quienes sean sus socios en sociedades de personas, no podrán ser socios ni participar en la administración de las Empresas de Servicios Públicos que vigilen, ni contratar con ellas, con la comisión o comisiones de regulación competentes en el servicio o los servicios públicos domiciliarios que vigilen, ni con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por el período de desempeño de sus funciones y un año más.

Los ediles, concejales, diputados y congresistas no podrán ser elegidos vocales de control de los Comités de Desarrollo y Control Social.

La celebración de los contratos de servicios públicos o, en general, de los que se celebren en igualdad de condiciones con quien los solicite, no dan lugar a aplicar estas inhabilidades e incompatibilidades.”

2.1.1.1.4 Ley 617 de 2000, artículos 44 y 49 modificado por la Ley 1148 de 2007, Artículo 1º.

“Artículo 44. De las incompatibilidades de los miembros de las juntas administradoras locales. Adiciónase el artículo 126 de la Ley 136 de 1994, así:

“8. Ser representantes legales, miembros de juntas o consejos directivos, auditores o revisores fiscales, empleados o contratistas de empresas que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo municipio o distrito.”

“Artículo 49. Modificado por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007. Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales.

Los cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades del sector central o descentralizados del correspondiente departamento, distrito o municipio, ni miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio.

“Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y sus parientes en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, no podrán ser designados funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas.

“Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.

“PARÁGRAFO 1o. Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre carrera administrativa.

“PARÁGRAFO 2o. Las prohibiciones para el nombramiento, elección o designación de servidores públicos y trabajadores previstas en este artículo también se aplicarán en relación con la vinculación de personas a través de contratos de prestación de servicios.

“PARÁGRAFO 3o. Prohibiciones relativas a los cónyuges, compañeros permanentes y parientes de concejales de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. Tratándose de concejales de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, las prohibiciones establecidas en el presente artículo se aplicarán únicamente para los cónyuges o compañeros permanentes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil.”

2.1.1.2 Certificaciones

2.1.1.2.1 Certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 -Ley de Reforma Laboral-, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes por sus

empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis 6 meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis 6 meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las obligaciones parafiscales a las que se refiere el párrafo anterior, son las que se presentan en la siguiente tabla:

ENTIDAD PARAFISCAL	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Seguridad Social en Salud	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Seguridad Social en Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Seguridad Social en Riesgos Profesionales	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador	Artículo 16 del Decreto Ley 1295 de 1994.
Aporte a las Cajas de Compensación Familiar	4% totalmente a cargo del empleador	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Aporte al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	3% totalmente a cargo del empleador	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
Aporte al SENA	2% totalmente a cargo del empleador	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Nota: la información contenida en esta tabla es indicativa y puede haber sufrido modificaciones de acuerdo con la ley. Por lo tanto, el Proponente deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones.

Este requisito debe ser cumplido por todos los proponentes.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995, esto es, aportes para la seguridad social y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social por éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

2.1.1.3 Experiencia

El proponente debe acreditar, mediante certificado expedido por la Bolsa de Valores de Colombia su experiencia en la ejecución de servicios y/o actividades cuyo objeto o actividad principal haya sido realizar operaciones en nombre propio o de terceros, en el Mercado de Derivados Estandarizados de la Bolsa de Valores de Colombia durante los últimos seis meses contados a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

EPM se reservará el derecho de verificar esta información y de eliminar la propuesta si dicha información es inexacta o falsa.

2.1.1.4 Acreditación de existencia y representación legal

Certificado de Existencia y Representación Legal. Todo proponente deberá acreditar su existencia y representación mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dicho certificado deberá tener una antigüedad menor de tres (3) meses, a la fecha de cierre de la contratación.

2.2 Contenido y documentos de la propuesta

La propuesta deberá entregarse en sobre cerrado y éste debe estar debidamente identificado con el nombre del proceso de contratación y acompañada de todos los documentos anexos. Deberá presentarse en medio magnético y en dos (2) ejemplares igualmente identificados y diferenciados respectivamente con las palabras: "original" y "copia". Los documentos deben presentarse en forma ordenada y de fácil manejo, numerados todos sus folios y refrendados con la firma del Proponente. Debe presentarse, además una relación de los documentos que componen la propuesta, con la indicación de los folios correspondientes a cada uno de ellos, Formulario 1.

EPM se abstendrá de considerar aquellos documentos que no cumplan las condiciones aquí estipuladas.

2.2.1 Aspectos legales

EPM considera bajo este concepto -"aspectos legales"-, aparte de algunos que se contemplan expresamente como requisitos de participación, el cumplimiento de aquellas condiciones que la ley ha fijado a las personas potencialmente contratistas de la entidad en razón de su formación o constitución, la actividad que

cumplen y las obligaciones que tienen tanto frente al Estado como frente a terceros. Por regla general, tales condiciones se acreditan mediante la exhibición de documentos, y cuando así esté contemplado en normas vigentes, EPM no admitirá otra forma de acreditarlas.

Cuando la ley dispone la obligación de contar con un documento que acredite la capacidad o habilitación para intervenir en alguna actividad o negocio -como es el caso en las profesiones regladas- ninguna prueba tendiente a demostrar la posesión de las habilidades o capacidades será aceptada en sustitución de aquél.

2.2.1.1 Carta de presentación

El proponente deberá adjuntar la carta de presentación de la propuesta, para lo cual utilizará el Formulario 2.

2.2.1.2 Propuestas alternativas

EPM no considerarán ningún tipo de “propuesta alternativa” y, en consecuencia, los proponentes deben abstenerse de elaborar o entregar ofertas clasificables como tales.

2.2.1.3 Firma de la propuesta

El proponente indicará en el Formulario 3, los datos correspondientes a la dirección de su sede, en el Municipio de Medellín u otro lugar, donde desee recibir la correspondencia relacionada con la presente contratación, así como el nombre de la firma y de su representante legal, la Cámara de Comercio en la cual se encuentra inscrito y el número o código de inscripción.

La firma de la propuesta se cumple con el diligenciamiento del Formulario 3. La propuesta deberá estar suscrita por el representante legal o apoderado.

2.2.2 Aspectos económicos

En este acápite se fijan las reglas según las cuales deberán atenderse las obligaciones con contenido económico que asumen LAS PARTES entre sí y las que deban atender frente a terceros en virtud exclusivamente de lo pactado en el contrato y para garantizar el cumplimiento del mismo.

Los interesados han de tener en cuenta para elaborar su propuesta -y en caso de recibir la aceptación de la misma, en calidad de CONTRATISTA, han de sujetarse

estrictamente a ello- que, el entendimiento, la interpretación y la aplicación o ejecución de lo aquí previsto son sólo particularidades de los sistemas económico y macroeconómico respectivos y que ninguna previsión puede considerarse o leerse en forma aislada o contradictoria con las reglas o conceptos generales vigentes en dichos sistemas.

2.2.2.1 Valor y precios

El proponente deberá indicar, en el Formulario 4 de la propuesta, el factor multiplicador (C) que sirve para obtener el valor total de la comisión por la cual está dispuesto a prestar los servicios indicados en el objeto de este proceso de contratación.

Dicho factor se especifica como una cantidad C que sirve de factor multiplicador a la Tarifa o Cargo por operación para cada Contrato de Futuro de Electricidad Mensual negociado en DERIVEX.

Comisión = C * Tarifa DERIVEX

Donde:

C: Factor Multiplicador expresado con dos cifras decimales.

Comisión: Es el valor total de la comisión que recibe EL CONTRATISTA como pago por sus servicios. Quedan incluidas en la comisión, las tarifas que EL CONTRATISTA deba pagar en DERIVEX (costo de la negociación) y en la Cámara de Riesgo Central de Contraparte (costo de la compensación y liquidación), por cuenta de los contratos realizados a nombre de EPM.

Tarifa DERIVEX: Es la Tarifa cobrada por DERIVEX como cargo por operación para el Contrato de Futuro de Electricidad Mensual de acuerdo con lo especificado en los artículos 9.1 y 9.2 de la “CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS DERIVEX”.

Este valor no incluye el costo de la conexión al sistema de información del mercado (pantalla pasiva), ni al sistema de negociación (pantalla activa o enrutador).

Precio de la Conexión (Pantalla Pasiva, PP): Es el valor mensual que recibe EL CONTRATISTA como pago por suministrar a EPM la conexión al sistema de información del mercado DERIVEX. Este valor se deberá indicar en el Formulario 4 de la propuesta,

Se advierte expresamente que el valor cotizado por los proponentes, en el Formulario 4, debe considerar y contener el pago de los servicios y/o actividades debidamente terminados, de conformidad con las especificaciones, y deberán comprender todos los gastos necesarios en equipos, materiales, transporte, mano de obra, prestaciones sociales, dirección y administración, utilidad del proponente, y todos los gastos que puedan afectar el costo directo e indirecto de las mismas.

Al preparar su oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: el Impuesto de Renta, Estampilla U. de A. y el de Industria y Comercio entre otros, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley.

2.2.2.2 Reajuste de precios

Para el contrato que se derive de la presente contratación, el valor pactado no será objeto de reajuste durante el tiempo de ejecución.

2.2.2.3 Impuestos, deducciones y gastos

EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del trabajo contratado, en cumplimiento de las normas aplicables que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades. Por lo tanto al preparar su oferta deberá tenerlos en cuenta.

EPM deducirán del valor del contrato todos los impuestos o retenciones en la fuente del orden nacional, departamental o municipal a que haya lugar: Renta, impuesto sobre las ventas IVA, Industria y Comercio, Estampilla U. de A., etcétera, en el momento de hacer los pagos o abonos en cuenta, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cuando con posterioridad a la fecha de entrega de las propuestas el IVA o los impuestos al consumo tengan alguna modificación por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos al consumo, ello será tenido en cuenta por EPM para hacer los ajustes que sean del caso y reconocerle a EL CONTRATISTA los mayores costos o hacerle las deducciones.

La modificación por aumento, disminución, eliminación o creación de otro tipo de tributos no será tomada en cuenta por EPM ni para hacer ajustes ni para hacer deducciones a EL CONTRATISTA.

Los gastos legales en los cuales se incurra para permitir la iniciación y ejecución del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

Entre otros, y sin ser esta lista taxativa, se causan los siguientes tributos y se aplican las siguientes retenciones:

Retención en la fuente de renta

Se aplicará a las tarifas y sobre las bases determinadas en el Estatuto Tributario Nacional y otras normas sobre la materia, de acuerdo con las prestaciones que sean objeto de pago o abono en cuenta.

Impuesto sobre las ventas IVA

El impuesto sobre las ventas IVA se causa por la prestación de servicios y la venta de bienes en el territorio nacional a la tarifa general, según las normas establecidas en el Estatuto Tributario Nacional y otras normas sobre la materia.

Retención del IVA

Las normas tributarias nacionales establecen la retención en la fuente del impuesto sobre las ventas IVA a la tarifa vigente al momento de expedición de la factura.

Impuesto de timbre

La tarifa del impuesto de timbre para los contratos que se celebren a partir del 1 de enero de 2010 es del cero por ciento (0%), en consecuencia, los oferentes no deberán tener en cuenta en los precios de su oferta suma o costo alguno por el mencionado impuesto.

Impuesto de Industria y Comercio

Se efectuará retención en la fuente de Impuesto de Industria y Comercio siempre y cuando el municipio donde se ejecute el objeto contractual tenga establecida esta obligación de retener a cargo de EPM y a las tarifas y sobre las bases determinadas en el respectivo Acuerdo Municipal que ordene dicha retención.

Impuesto Estampilla Universidad de Antioquia

Están sujetos a retención por concepto de Estampilla de la Universidad de Antioquia, todos los contratos que celebren EPM a la tarifa vigente al momento del respectivo pago. El mayor valor resultante de las modificaciones o renovaciones estará también sujeto a esta tarifa.

2.2.2.4 Forma de pago

EPM pagarán los servicios y/o actividades ejecutados en moneda nacional colombiana, previa la presentación de la factura correspondiente, elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido.

2.2.3 Especificaciones técnicas

El proponente debe considerar que su propuesta incluya un cupo de negociación para EPM: EL CONTRATISTA deberá asignar un cupo mínimo para EPM en posición abierta de veinte mil millones de pesos colombianos (20.000.000.000 COP). FORMULARIO 5.

2.2.3.1 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los servicios y/o actividades se contará a partir de la fecha que, por escrito, EPM señale como la de inicio de ejecución y se extenderá por doce (12) meses. Se considerará que hay incumplimiento en la entrega de los servicios y/o actividades o ejecución del contrato cuando en el proceso de su recepción EPM encuentre que hay productos, labores o actividades incompletas o no funcionales.

En el caso de que durante la ejecución del contrato, se presenten incumplimientos graves y sistemáticos de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EPM le anunciará sobre la terminación del mismo, sin perjuicio de iniciar las acciones legales y contractuales pertinentes.

2.2.3.2 Renovación

Cuando en virtud de la naturaleza de servicios y/o actividades o, en general, las obligaciones contraídas por las partes, el contrato sea susceptible de renovación, EPM podrá renovarlo, hasta por dos veces y por períodos iguales o inferiores a los iniciales para continuar con las condiciones y términos contenidos en el pacto original. La renovación no impedirá el acuerdo entre las partes para hacer ampliaciones de plazo o adiciones de valor.

En todo caso, el término total de la relación contractual no superará el plazo de tres (3) años, incluyendo el plazo contractual inicial. Además, las partes deberán acordar la decisión de renovar el contrato con una antelación mínima de tres (3) meses a su terminación.

2.3 Rechazo y eliminación

Se entiende por “rechazo” la determinación de EPM de no estudiar o considerar una propuesta por la carencia de alguno de los requisitos de participación determinados por este pliego.

Se entiende por “eliminación” la decisión de EPM de excluir del proceso una propuesta cuando dentro de su análisis, estudio o consideración se han detectado errores, carencias, faltas o, en general, informaciones no admisibles que hagan inconveniente o ilegal la aceptación de dicha propuesta.

Con todo, EPM se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones o precisiones que estimen necesarias para definir el incumplimiento, siempre y cuando ello no haga posible la modificación de la propuesta en aspectos considerados esenciales por EPM. Si el proponente modifica en alguna forma la esencia de su propuesta, ésta será rechazada.

2.3.1 Causales de rechazo

Serán causales para rechazar la oferta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación exigidos en el numeral 2.1.1.

2.3.2 Causales de eliminación

EPM podrán eliminar las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

2.3.2.1 Causal 1

Cuando la propuesta fuere presentada por una persona, natural o jurídica, que haya intervenido, directa o indirectamente, en el estudio o proyecto de los servicios y/o actividades, o participado en la elaboración de los diseños o pliegos de condiciones, o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.

2.3.2.2 Causal 2

Cuando un socio o empleado de una firma que presente propuesta, haya participado en la elaboración de la oferta de otra persona, natural o jurídica, que igualmente participe en este proceso de contratación.

2.3.2.3 Causal 3

Cuando la propuesta presente desviaciones sustanciales en los términos del numeral 3.4 o cuando la propuesta resulte incompleta o indebidamente diligenciada.

2.3.2.4 Causal 4

Cuando la propuesta o sus aclaraciones contengan información inexacta o falsa, o resulten condicionadas, confusas, indefinidas o ambiguas.

2.3.2.5 Causal 5

Cuando la propuesta se modifique por el proponente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración de EPM.

2.3.2.6 Causal 6

Cuando uno o varios precios presentados en la propuesta presenten desequilibrios no justificados en relación con los precios normales del mercado.

2.3.2.7 Causal 7

Cuando mediante acuerdos u otras conductas realizadas por el proponente se atente o pongan en riesgo los derechos de EPM o de otros proponentes.

2.3.2.8 Causal 8

Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a los servidores de EPM encargados del estudio y evaluación de las propuestas, o de la aceptación de la oferta.

2.3.2.9 Causal 9

Cuando el proponente no acepte la sujeción a la ley colombiana o cuando la propuesta estipule la obligatoriedad de que las diferencias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato sean sometidas a la decisión de tribunales de arbitramento.

2.3.2.10 Causal 10

Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del proponente desde la presentación de su propuesta por cualquier causa que, a juicio de EPM, limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del proponente.

2.3.2.11 Causal 11

Cuando el proponente no haya respondido oportunamente cualquier requerimiento de información de EPM.

2.3.2.12 Causal 12

Cuando los estados financieros solicitados para evaluación no cumplan lo previsto en la ley.

2.3.2.13 Causal 13

Cuando el revisor fiscal o el contador público responsables de suscribir los documentos financieros exigidos no estén debidamente registrados ante las autoridades competentes y habilitados por éstas.

2.3.2.14 Causal 14

Cuando, detectados errores u omisiones de forma en los documentos financieros y solicitadas las aclaraciones del caso, el proponente no las haga o las que presente se consideren insatisfactorias o inconsistentes por parte de EPM.

2.3.2.15 Causal 15

Cuando en la evaluación de las ofertas se detecten faltas o inadecuaciones en materia de equipos y personal ofrecidos por el proponente para llevar a cabo los servicios y/o actividades

2.3.2.16 Causal 16

Cuando detectadas desviaciones no sustanciales en la propuesta, el proponente requerido para hacer las aclaraciones que EPM consideran necesarias, no las haga o las que haga resulten por fuera del tiempo fijado para ello o insatisfactorias para el propósito buscado.

2.3.2.17 Causal 17

Cuando el oferente no presente el formulario “Carta de presentación de la oferta” o habiéndola presentado no cumple con las exigencias requeridas.

2.4 Formularios

En la elaboración de la propuesta el interesado deberá tener en cuenta que determinado tipo de información que EPM requiere para evaluar las ofertas, debe consignarse en formularios previamente suministrados por la entidad con este pliego. En consecuencia, y salvo casos especiales en los que pueda demostrarse que la omisión es fácilmente subsanable, el no consignar debidamente la información de cada formulario o diligenciarlo indebidamente o incompletamente, supondrá la calificación de la propuesta como “incompleta”.

Formularios de la Propuesta

- FORMULARIO 1: Relación de documentos
- FORMULARIO 2: Carta de presentación de la propuesta
- FORMULARIO 3: Datos generales de la propuesta
- FORMULARIO 4: Precio de la oferta
- FORMULARIO 5: Cupo de negociación en posición abierta para EPM.

FORMULARIO 2:

Carta de Presentación de la propuesta.

Lugar _____, Fecha _____

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E. S. P.
Subgerencia Comercial Generación
Carrera 58 No. 42-125 piso 9 oficina No. 235
Ciudad _____

Asunto: OFERTA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN No: PC-2011-004130

Objeto del proceso de contratación: celebración y registro en DERIVEX de las operaciones que EPM ordene, y la participación por cuenta de EPM ante la Cámara de Riesgo Central de Contraparte para compensar, liquidar y garantizar dichas operaciones.

El (los) suscrito(s) _____ habiendo examinado cuidadosamente los documentos de la contratación y (sus adendas _____), recibidas las aclaraciones solicitadas, presento oferta para ejecutar los servicios y/o actividades relacionadas con el objeto del proceso de contratación del asunto.

De ser aceptada la oferta nos comprometemos a formalizar un contrato de conformidad con lo establecido en los documentos de la contratación y a presentar la documentación requerida, dentro del período indicado para el efecto.

Ejecutaremos el contrato por los precios cotizados en nuestra oferta, en las condiciones contractuales y técnicas exigidas en los documentos de esta contratación y previstas por las normas que rigen la contratación con EPM de conformidad con la aceptación que se nos haga y en el plazo estipulado.

Mantendremos válida nuestra oferta durante el término que se establece en los documentos de esta contratación, contados desde la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Manifestamos que a la fecha no incurrimos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EPM y en caso de sobrevenir alguna, cederemos el

contrato, previa autorización escrita de EPM y de no ser posible la cesión, renunciaremos a continuar con su ejecución.

Declaramos que la información contenida en nuestra oferta es exacta y veraz, y que aportaremos las pruebas que EPM considere necesarias para verificar su exactitud y en caso de no ser ello satisfactorio para EPM conforme a las exigencias de los documentos de esta contratación, aceptamos que nuestra oferta sea eliminada.

Declaramos expresamente que la presente propuesta si no tiene información reservada y la información que tiene dicho carácter es:

Lo anterior con fundamento en las siguientes normas:

Declaramos que estamos informados y aceptamos las condiciones y procedimientos que para los ajustes de informalidades y de precios unitarios se han estipulado en el pliego para la "Evaluación de las ofertas", así mismo aceptamos que EPM. realice el ajuste de precios a los que tiene previamente determinados de acuerdo con los presentados en el formulario de precios y aceptamos el contrato único con dichos precios, en caso de que nos sea aceptada la oferta y las demás condiciones y especificaciones contenidas en el mismo.

Nombre del oferente: NIT:

Dirección del oferente: Teléfono No:

Fax No.: E-mail:

Firma: _____

Atentamente,

Representante legal:

Cédula de Ciudadanía:

Firma: _____

Anexo:

Cuando el proponente manifieste que existe información de su oferta que tiene el carácter de reservada señalar expresa y debidamente, en el presente anexo los fundamentos mediante los cuales considera que le otorgan el carácter mencionado.

Atentamente,

Representante legal:

Cédula de Ciudadanía:

Firma: _____

FORMULARIO 3:

Datos generales de la propuesta.

Nombre o razón social de la firma:

Dirección del oferente:

Lugar, donde desee recibir la correspondencia relacionada con la presente contratación,

Representante legal:

Cámara de Comercio en la cual se encuentra inscrito y el número o código de inscripción.

Firma del representante legal o apoderado.

FORMULARIO 4:

Precio de la oferta.

C: Factor Multiplicador expresado con dos cifras decimales : -----

PP: Precio de la Conexión (Pantalla Pasiva): ----- \$/mes

Firma del representante legal o apoderado.

FORMULARIO 5:

Cupo de negociación en posición abierta para EPM.

En este formulario, el oferente debe especificar formalmente el cupo que tendrá disponible en todo momento para negociación en DERIVEX por parte de EPM.

Firma del representante legal o apoderado.

3 EVALUACIÓN

La evaluación consiste en la revisión de los aspectos formales y documentales de la propuesta, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos de participación y el carácter “completo” de la propuesta.

3.1 Aspectos legales

EPM examinará las propuestas para determinar si los proponentes están habilitados para formularlas de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si están completas, si los documentos han sido debidamente presentados, si no hay errores de cálculo, y en general, si se ajustan a los documentos del presente proceso de contratación.

3.2 Aspectos económicos

3.2.1 Valor

Se considerará como “valor” de la propuesta, el resultante de la ponderación del Factor Multiplicador (C) y del Precio de la Conexión (Pantalla Pasiva), PP, consignados en el Formulario 4 de esta propuesta, definidos como lo establecido en el numeral 2.2.2.1 del presente documento (Valor y precios)

3.2.2 Ponderación valor

Para obtener el valor de la propuesta, se utilizará una fórmula de ponderación que incluye el Factor Multiplicador (C) y el Precio de la Conexión (Pantalla Pasiva), PP, de acuerdo con al siguiente fórmula:

Valor de la propuesta: $0.90 * C + 0.0000001 * PP$

3.3 Comparación de las propuestas

El proponente que con el menor valor de la propuesta calculada según el numeral 3.2.2, se considerará seleccionado y su oferta se recomendará al servidor competente para ser tomado como el miembro intermediario principal. Los proponentes con el segundo y tercer lugar en el valor de la propuesta (de menor a mayor), serán recomendados para ser tomados como miembros intermediarios de soporte, en ese mismo orden.

Si al hacer las comparaciones resultaren dos o más propuestas con igual valor, se preferirá al proponente que ofrezca el mayor cupo de negociación para EPM en posición abierta, tal como se establece en el numeral 2.2.3 del presente documento.

3.4 Aceptación de oferta

Una vez conformada la lista con las propuestas elegibles, el servidor competente por parte de EPM comunicará a los proponentes seleccionados la aceptación de sus ofertas.

En el eventual caso en que el oferente que resulte beneficiado con la aceptación de su oferta no llegare a formalizar el correspondiente contrato por cualquier motivo, se procederá a la aceptación de la oferta de los oferentes que hayan resultado elegibles de conformidad con los términos del pliego de condiciones, acudiendo en primera instancia a quien haya quedado en segundo lugar, y así sucesivamente. El procedimiento anterior se llevará a cabo, siempre y cuando las ofertas sean favorables para EPM.

3.5 Comunicación a los demás proponentes

Igualmente, EPM comunicará a cada uno de los proponentes que participaron en el proceso, la decisión tomada y el nombre de los proponentes (primero, segundo y tercero) a quienes les fue aceptada la oferta.